



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

San José del Guaviare (Guaviare), Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 950013189001- -2015-00292

Proceso: HIPOTECARIO

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: KATIE JOHANA GANTIVA SAAVEDRA

Obra al legajo solicitud de entrega de depósitos judiciales suscrito por la demandada señora Gantiva Saavedra.

Así mismo, refirió que el señor FREDDY PASTRANA no fue la misma persona que hizo la diligencia de embargo, y que por error a beneficio propio acordó un valor diferente al acordado con la arrendataria señora MARINA SAAVEDRA.

De igual manera a folios 188 a 193 reposa el informe de gestión realizada por el señor secuestre FREDY PASTRANA NARANJO, de acuerdo al requerimiento de rendición de cuentas ordenado mediante auto calendarado a de fecha 03 de julio de 2020.

A folio 195 a 199 obra el informe de rendición de cuentas presentado por el señor secuestre PASTRANA NARANJO, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 03 de julio de 2020

Procede el despacho a resolver las peticiones incoadas al plenario así:

Frente a la inquietud de la peticionaria, se precisa que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y ya hubo entrega del bien inmueble objeto de litis mediante proveído del 03 de julio de 2020.

Aunado a lo anterior, se advierte que en la cuenta de depósitos judiciales se encuentran consignados los emolumentos correspondientes a los cánones de arrendamiento puesto a disposición del proceso consignados por el secuestre generados, siendo viable ordenar la entrega de los títulos judiciales a la demandada.

Contrario a lo apreciado por la libelista quien se hizo presente en la diligencia de embargo y secuestre el pasado 19 de abril de 2017, fue el señor FREDY PASTRANA NARANJO, no por capricho, sino de acuerdo a lo ordenado en proveído de 30 de junio de 2016, fecha en que fue designado por este despacho para la precitada diligencia.

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare



constituyó en audiencia, y llevo a cabo la precitada diligencia de embargo y secuestro, citó al señor PASTRANA NARANJO como secuestre, por haber sido designado con antelación en dicha calidad por este despacho.

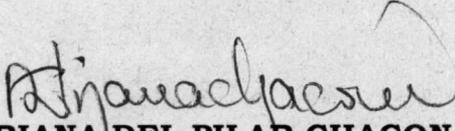
En lo que respecta al presunto error a beneficio propio del señor FREDY PASTRANA NARANJO advertido por la demandada, antes de proceder a decidir lo pertinente córrase traslado del informe de gestión presentado por el señor secuestre a la parte demandada por el termino de (10) de acuerdo a lo normado en los articulo 51 y 52 del C.G.P, en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 500 del C.G.P.

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare Resuelve:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que con ocasión del presente proceso se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado, páguese a favor de la demandada señora KATIE JOHANA GANTIVA.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada del informe de rendición de cuentas presentado por el secuestre en este asunto, por el termino de (10) de acuerdo a lo normado en los articulo 51 y 52 del C.G.P, en concordancia con os numerales 2 y 3 del artículo 500 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO